



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante:	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BIRCHENALL
Radicado:	110013110011 2019 00952 00
Decisión:	Reprograma Audiencia

Sin poderse realizar la audiencia establecida en el art. 501 del CGP, conforme lo indicado en constancia secretarial que antecede y la solicitud de la apoderada interesada, este Despacho procede a reprogramar la misma.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día lunes veinticuatro (24) de octubre de 2022 a las 03:45 p.m.** la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

Igualmente, se tiene por incorporadas las respuestas allegadas por las entidades bancarias frente a la información requerida por el Despacho, información que se deja en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Así mismo, **por secretaría ofíciase nuevamente al Banco de Bogotá, con el fin de requerir la información solicitada en providencia del 08 de octubre de 2021**, haciéndose la advertencia que el desacato al presente requerimiento lo hará acreedor de las sanciones establecidas en el art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 29 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 37
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA